

16987

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa referente al expediente de expropiación forzosa 1-SS-322. Desdoblamiento de calzada de la CN-1, de Madrid a Irún, p. k. 451 al 458. Tramo: Lasarte-Andoain, en el término municipal de Urnieta (segundo expediente).

Por estar incluido el proyecto de «Desdoblamiento de calzada de la CN-1, de Madrid a Irún, p. k. 451 al 458. Tramo: Lasarte-Andoain» en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 42, apartado b), del Decreto de 18 de junio de 1972, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, y en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares

de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Urnieta, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas citadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

San Sebastián, 19 de agosto de 1974.—El Ingeniero Jefe.—6.432-E.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Término municipal de Urnieta

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m ²	Forma en que se expropia	Clase de terreno	Fecha levantamiento del acta		
					Día	Mes	Hora
20 bis	Angel Higuera.—Urdaneta, 9, 1.º C. Lasarte.	840	Parcial	Rústica	18	sep	10,00
21	Ayuntamiento de Urnieta	1.225	Parcial	Rústica	18	sep	10,00
23	Jesús Azcárate.—Fábrica Hilaturas de Oria. Lasarte.—Juan Inza (arrendatario). Mayor, sin número, Lasarte	1.290	Parcial	Rústica	18	sep	10,00
24 bis	Herederos de Matías Urruzola Sasiain.—C.º Eche-Berri. Arriba, s/n. Lasarte	275	Parcial	Rústica	18	sep	10,00
25	Gabriel Urruzola Sasiain.—Urruzola-Enea. Arriba, s/n. Lasarte	1.100	Total	Rústica	18	sep	10,30
27	Feliciano Urruzola.—Mayor, 19. Lasarte	785	Parcial	Rústica	18	sep	10,30
30	Ayuntamiento de Urnieta	690	Parcial	Rústica	18	sep	10,00
32	María Múgica Echegaray.—Aldapeta, 11. San Sebastián	2.725	Total	Rústica	18	sep	10,30
33	María Múgica Echegaray.—Aldapeta, 11. San Sebastián	125	Parcial	Rústica	18	sep	10,30
34 bis	María Pilar Larreina Lasa.—General Echagüe, número 11, 1.º San Sebastián	80	Parcial	Aparcamiento	18	sep	11,00
35 b)	Aplicaciones Técnicas del Caucho.—Carretera Madrid-Irún, s/n. Lasarte	3.900	Parcial	Rústica	18	sep	11,00
1.031	Brunet, S. A.—Lasarte	3.710	Parcial	Rústica	18	sep	11,00

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16988

DECRETO 2406/1974, de 20 de julio, por el que se reconoce como Colegio Menor Femenino para el Centro Residencial «Pascual de Andagoya», de Vitoria (Alava).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Se declare Colegio Menor Femenino, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, el Centro Residencial «Pascual de Andagoya», de Vitoria (Alava), cuyo expediente es promovido por la Delegada Nacional de la Sección Femenina del Movimiento, como Entidad promotora, y en cuanto a los beneficios de declaración de «interés social», a que se refiere el Decreto de veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se exceptúa el de la expropiación forzosa.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

16989

DECRETO 2407/1974, de 20 de julio, por el que se declara conjunto histórico artístico el casco antiguo de la ciudad de Béjar (Salamanca).

La ciudad de Béjar en la provincia de Salamanca conserva vestigios de la época romana y fue fortificada por los árabes que edificaron la antigua alcazaba sobre la que se trazó el palacio. Después de la reconquista, le fueron concedidos fueros, privilegios, cartas reales, y provisiones, datando el más antiguo de estos documentos del año mil doscientos once.

El aspecto de la ciudad es acusadamente medieval, a lo que contribuyen los restos de las murallas, la presencia de algunos viejos edificios, y lo tortuoso y estrecho de las calles del casco viejo. Las murallas son de estilo gótico, como indica algún arco apuntado que aún se conserva. El eje vital de la ciudad es la calle Mayor que se extiende de Este a Oeste y está salpicada de viejas y señoriales mansiones que ostentan escudos nobiliarios, artísticos ventanales, grandiosas portadas, rejas de caladas tracerías y corredores volados; y este mismo aspecto ofrece la Plaza Mayor, típicamente castellana, porticada con anchos soportales de cantería, de traza gótica. Son también lugares típicos, la plazuela de San Gil y la del Mercado Nuevo, entre otros muchos rincones llenos de sabor.